

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

CONTRATO PARA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ELEVADORES MITSUBISHI" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LIC. PORFIRIO BLANCO PINACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO CON APOYO DEL ING. FRANCISCO RODRÍGUEZ PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE INMUEBLES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BENJAMÍN JARAMILLO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "**LA SEMARNAT**" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 El Lic. Alejandro González Roldán, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- 1.4 Con fecha 16 de enero de 2019, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00221 autorizada por la Lic. Gabriela Mendoza Borquez, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, específicamente en la partida presupuestal **35701 (Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.5 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el Lic. Alejandro González Roldán, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. Porfirio Blanco Pinacho, en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, con apoyo del Ing. Francisco Rodríguez Padilla, en su carácter de Subdirector de Mantenimiento y Operación de Inmuebles o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.6 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa Número AD-004/2019** de carácter **Nacional Presencial**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26, fracción III, 26 Bis, fracción I, 28, fracción I, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 22 de febrero de 2019; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA SEMARNAT"** en su sesión



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

número Primera, de carácter Extraordinaria caso No. 2 celebrada el 22 de febrero de 2019.

- 1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.8 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1 Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 27,044, de fecha 01 de abril de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Tinoco Ariza, Notario Público No. 88 del Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, volumen novecientos ochenta y tres, a fojas doscientas setenta y seis y bajo el número doscientos once, bajo la denominación "MELCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V."
 - 2.2 Mediante la Escritura Pública Número 84,800, de fecha 16 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público No. 125 actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, se hace constar el cambio de denominación social de "MELCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V." para quedar con la de "MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V."
 - 2.3 El C. Benjamín Jaramillo Chavira, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública Número 109,788, de fecha 27 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público No. 125, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.4 Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

- 2.5 El C. Benjamín Jaramillo Chavira, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2000.
- 2.6 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **MEM760401 DJ7** y tiene como objeto social entre otros: la prestación de servicios de instalación, entrenamiento, mantenimiento y reparación de elevadores, aparatos, maquinaria y equipo mecánicos, eléctricos y electrónicos así como de otro tipo de servicios técnicos.
- 2.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10 Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.
- 2.11 De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 01 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 12 de febrero de 2019, con número de folio 19NA3176325, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa **"MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

- 2.12 De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 18 de febrero de 2019, con número de folio 1550505773071262158314, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de la empresa "MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V."
- 2.13 De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 18 de febrero de 2019, con número de oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000075123/2019, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de la empresa "MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V."
- 2.14 Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por **"LA SEMARNAT"**, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.15 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
- 2.16 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.17 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.18 Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Mariano Escobedo No. 69, Col. Industrial Tlalnepantla, Municipio Tlalnepantla de Baz, C.P. 54030, Estado de México. Teléfono: 5005 1953. Correo Electrónico: amoreno@melco.com.mx.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ELEVADORES MITSUBISHI"**. Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 40 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (30 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de **"LA SEMARNAT"** (8 fojas útiles) y Propuesta Económica (2 fojas útiles) de **"EL PROVEEDOR"**.

SEMARNATSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.****"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".****CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.**

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 24 de febrero de 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de **\$639,884.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$101,381.44 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **\$742,265.44 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)**.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

Elevador de Pasajeros	Descripción	Cantidad	Unidad	Importe Mensual por Elevador	I.V.A.	Total
1	Servicio de mantenimiento preventivo a los 14 elevadores instalados en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, 1º Sección. El mantenimiento preventivo será una vez al mes e incluye supervisión técnica, materiales, refacciones, limpieza, lubricación y los ajustes necesarios	1 elevador	Servicio	\$4,570.60	\$759.40	\$5,502.62
2		1 elevador	Servicio	\$4,570.60	\$759.40	\$5,502.62
3		1 elevador	Servicio	\$4,570.60	\$759.40	\$5,502.62
4		1 elevador	Servicio	\$4,570.60	\$759.40	\$5,502.62
5		1 elevador	Servicio	\$4,570.60	\$759.40	\$5,502.62
6		1 elevador	Servicio	\$4,570.60	\$759.40	\$5,502.62
7		1 elevador	Servicio	\$4,570.60	\$759.40	\$5,502.62
8		1 elevador	Servicio	\$4,570.60	\$759.40	\$5,502.62
9		1 elevador	Servicio	\$4,570.60	\$759.40	\$5,502.62
10		1 elevador	Servicio	\$4,570.60	\$759.40	\$5,502.62
11		1 elevador	Servicio	\$4,570.60	\$759.40	\$5,502.62
12		1 elevador	Servicio	\$4,570.60	\$759.40	\$5,502.62
13		1 elevador	Servicio	\$4,570.60	\$759.40	\$5,502.62
14		1 elevador	Servicio	\$4,570.60	\$759.40	\$5,502.62
Subtotal mensual				\$63,988.40	\$10,238.14	\$74,226.54
Monto por 10 meses				\$639,884.00		
I.V.A.				\$101,381.44		
Total				\$742,265.44		

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 24 de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste el mismo a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico porfirio.blanco@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del Lic. Porfirio Blanco Pinacho, en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, con apoyo del Ing. Francisco Rodríguez Padilla, en su carácter de Subdirector de Mantenimiento y Operación o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a tener en el lugar de los servicios por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un responsable que deberá conocer el alcance de los servicios, las normas y especificaciones de éstos y estar facultado para ejecutar los servicios a que se refiere este contrato.

El responsable de **"EL PROVEEDOR"** previamente a su intervención en los servicios, deberá ser aceptado por **"LA SEMARNAT"** quien, por conducto del Administrador del Contrato, determinará si reúne los requisitos señalados.

En cualquier momento o por razones justificadas, **"LA SEMARNAT"** podrá solicitar el cambio del responsable de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EI**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

PROVEEDOR cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

(A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar una póliza de responsabilidad civil debidamente pagada, en original y copia para el expediente, por un importe equivalente al 10% del monto máximo de este contrato, incluido el I.V.A., a más tardar el día de inicio de la vigencia. Este documento deberá ser entregado en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

- En caso de atraso en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación del servicio, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso. La pena convencional correspondiente se aplicará sobre el servicio contratado conforme a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA REPARACIÓN DEL EQUIPO
Por cada día de atraso en la reparación del equipo, posteriores a 1 día a partir de la fecha del reporte establecido en el anexo	1% Costo diario del equipo que no funcione

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"LA SEMARNAT"**, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVAS
Por no cumplir con todas las unidades en correcto funcionamiento	1% del costo mensual del servicio de acuerdo al contrato, por los días que no se cuente con todas las unidades en correcto funcionamiento, así como los servicios parcialmente prestados o de mala calidad.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la póliza de responsabilidad civil conforme al plazo estipulado en el presente contrato.
- C. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

- G. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- H. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- I. Si **"EL PROVEEDOR"** interrumpe injustificadamente la ejecución de los servicios o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por **"LA SEMARNAT"**.
- J. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SEMARNAT"** para la ejecución de los servicios, y en general, por el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del Residente, siempre y cuando éstas últimas se ajusten a lo previsto contractualmente y a la legislación de la materia y otras causales indicadas en el contrato.
- K. Si **"EL PROVEEDOR"** se hace acreedor a 3 deducciones económicas sin importar cual fuera la causa de éstas.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 30 FOJAS ÚTILES Y 10 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 40, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE MARZO DE 2019.

POR "LA SEMARNAT".

**LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ
ROLDÁN
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS.**

POR "EL PROVEEDOR".

**C. BENJAMÍN JARAMILLO
CHAVIRA
REPRESENTANTE LEGAL DE
MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-
003/2019.**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
ELEVADORES MITSUBISHI".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019.

**LIC. PORFIRIO BLANCO PINACHO
DIRECTOR DE SERVICIOS Y
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**ING. FRANCISCO RODRÍGUEZ
PADILLA
SUBDIRECTOR DE
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN
DE INMUEBLES
APOYO PARA EL ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO**

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO **DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019**, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V."- CONSTE.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ELEVADORES MITSUBISHI"

CONTENIDO

1. Lugar de entrega
2. Alcances del servicio
3. Actividades específicas
4. Obligaciones del prestador del servicio
5. Administrador del contrato
6. Penas convencionales y Deducciones económicas
7. Causas de rescisión del contrato
8. Pruebas
9. Normas
10. Garantías
11. Vigencia del contrato
12. Forma de pago
13. Propuesta económica

1. LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) requiere de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para elevadores MITSUBISHI, instalados en el edificio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ubicado en Ejército Nacional No 223, Col. Anáhuac 1 sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

2. ALCANCES DEL SERVICIO

El prestador de servicio se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los 14 elevadores objeto de esta propuesta conforme a las siguientes especificaciones técnicas

3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Visitas mensuales de acuerdo a los programas por personal altamente capacitado y especializado.

Supervisión técnica periódica.

- 1.- Limpieza.



- 2.- Mano de Obra.
- 3.- Grasas.
- 4.- Solventes.
- 5.- Dieléctrico.
- 6.- Trapo.
- 7.- Consumible de uso básico
- 8.- Tornillería para botonera de piso y cabina.
- 9.- Deslizadores de puertas de piso y cabina.
- 10.- Fusibles en general del tablero de control.
- 11.- Mechas para aceiteras.
- 12.- Focos o lámparas de iluminación de cabina.
- 13.- Plásticos para zapatas de cabina y contrapeso.
- 14.- Microswitch de la tira de seguridad.
- 15.- Cable eléctrico de la tira de seguridad.
- 16.- Gomas anti vibratorias ensamble plásticos.
- 17.- Gomas de cabina zona superior e inferior.
- 18.- Gomas tope de puertas de piso y cabina.
- 19.- Excéntricos para colgantes de puerta de piso
- 20.- Pastas para balatas de freno
- 21.- Balero para ventilador de cabina.
- 22.- Aceiteras.
- 23.- Balatas/arrancadores.
- 24.- Microswitch de seguro contra caídas.
- 25.- Contacto móvil y fijo para interlock puertas de piso.
- 26.- Banda para motor operador de cabina.
- 27.- Contacto tipo mariposa para BK (freno).
- 28.- Cable acerado de contrapeso para puerta de piso.
- 29.- Sensor de puerta de cabina OLT-CLT (PAD)-
- 30.- Cubiertas (plásticas) para botones de piso y cabina.
- 31.- Baleros para motor de tracción (no incluye m/obra).
- 32.- Fusible térmico de precarga.
- 33.- Cable eléctrico para fotocelda y/o multirayo.
- 34.- Rodajas para puerta de cabina

El prestador del servicio podrá realizar las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de sus equipos, así como realizar las reparaciones necesarias a los mismos, cualquier día de la semana incluyendo los días sábados, domingos y días festivos en un horario de 8:00 a 20:00 horas, previa notificación a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.

Deberá de tener un sistema de atención a llamadas de emergencia las 24 horas., durante la vigencia del contrato.

En caso de alguna descompostura del equipo, el prestador del servicio tendrá un lapso de 1 día natural posterior a la notificación de la falla por parte de la Dirección de Servicios

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



y Mantenimiento de Inmuebles, ya sea por correo electrónico u oficio para la reparación o sustitución del mismo.

4.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El prestador de servicio será responsable por daños y perjuicios a terceros en sus bienes o en sus personas, cuando se deriven de actos u omisiones atribuibles directamente. En ningún caso, el prestador de servicios será responsable por daños consecuentes, ni por casos fortuitos, fuerza mayor, incluyendo sismos, incendios, huelgas, manifestaciones y/o conflictos de carácter laboral.

El prestador de servicios se obliga a dar aviso cuando por los avances tecnológicos y de diseño, algunos componentes queden descontinuados y dificulten el mantenimiento afectando la operación y seguridad del equipo.

Adicional, cuando ocurra lo anterior, el prestador de servicios se obliga a preparar el estudio de ingeniería sin costo alguno para la Secretaría, recomendando por escrito los cambios tecnológicos más adecuados a su equipo instalado, así como el costo de los mismos.

Las modificaciones recomendadas deberán autorizarse en un periodo no mayor de 3 meses, en caso contrario, el prestador de servicios y la Secretaría, acordarán los componentes que se deberán excluir del contrato por obsolescencia.

El prestador de servicios proporcionará las acciones que considere necesarias para llevar a cabo el programa integral de mantenimiento destinado a prevenir y controlar cualquier anomalía que se presente.

El prestador de servicios, presentará un reporte mensual para su facturación donde describirá los servicios realizados durante el mes, mismo que debe ser avalado por el Jefe de Departamento de Análisis de Riesgo de la SEMARNAT.

5.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá coordinar y vigilar el cumplimiento del contrato y las especificaciones contenidas en el presente anexo técnico, así como que la empresa adjudicada cumpla con todas y cada una de las disposiciones pactadas, para lo cual se designa al Licenciado Porfirio Blanco Pinacho como Administrador y verificador del contrato, o quien lo sustituya en el cargo con el apoyo del Ing. Francisco Rodríguez Padilla, Subdirector de Mantenimiento y Operación de Inmuebles o quien lo sustituya en el cargo.

El licitante deberá designar a un ejecutivo como enlace o responsable de la cuenta.

**6.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS**

En caso de que prestador de servicio se atrasara en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación del servicio, se aplicarán las penas convencionales, sanciones y deducciones económicas que se describen a continuación:

6.1. PENAS CONVENCIONALES

En caso de atraso en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación del servicio, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso. La suma de las penas convencionales aplicadas al prestador del servicio no deberá exceder el importe de la garantía que se fije en estas Especificaciones Técnicas. Las penas convencionales se aplicarán de la manera siguiente:

La pena convencional correspondiente se aplicará sobre el servicio contratado conforme a la siguiente tabla

DESCRIPCION	PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA REPARACIÓN DEL EQUIPO
Por cada día de atraso en la reparación del equipo, posteriores a 1 día a partir de la fecha del reporte establecido en el anexo.	1% Costo diario del equipo que no funcione.

6.2. DEDUCCIONES ECONÓMICAS

Las deductivas económicas se aplicarán de la siguiente manera:

El proveedor adjudicado se hará acreedor a deductivas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVAS
Por no cumplir con todas las unidades en correcto funcionamiento.	1% del costo mensual del servicio de acuerdo al contrato, por los días que no se cuente con todas las unidades en correcto funcionamiento, así como los servicios parcialmente prestados o de mala calidad.

7. CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO

En caso de que el prestador del servicio se coloque en uno o más de los supuestos que se detallan en los incisos siguientes, "LA SEMARNAT" podrá rescindir el contrato sin necesidad de declaración judicial.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



1. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los servicios o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la dependencia o entidad;
2. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
3. Subcontrate todo o parte de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
4. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
5. No dé a la dependencia o entidad y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios;
6. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
7. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la dependencia o entidad para la ejecución de los servicios, y en general, por el incumplimiento del licitante adjudicado a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del Residente, siempre y cuando éstas últimas se ajusten a lo previsto contractualmente y a la legislación de la materia y otras causales indicadas en el contrato.
8. Se haga acreedor a 3 deducciones económicas sin importar cual fuera la causa de estas.

"LA SEMARNAT" comunicará por escrito al prestador del servicio las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo las pruebas con que acredite sus argumentaciones y defensas. "LA SEMARNAT" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días naturales, siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación del licitante adjudicado o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara." En los términos de la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

8. PRUEBAS

No se aplicarán pruebas para la contratación de este servicio.



9. NORMAS

No aplican normas.

10. GARANTÍAS

10.1 FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El prestador del servicio deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante Fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% del monto total del contrato a suscribirse, sin considerar el impuesto al valor agregado, a nombre de la Tesorería de la Federación, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma de cada contrato en la Dirección de Adquisiciones y Contratos. El cumplimiento de las obligaciones de este contrato se considerará divisible.

10.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El prestador del servicio deberá entregar una póliza de responsabilidad civil por el 10% del monto contratado incluyendo el IVA para el caso de afectaciones o daños al personal que se encuentre dentro de las instalaciones de la dependencia, sin distinción si es trabajador de la misma, o de alguna de las empresas que prestan sus servicios, o sean proponentes o visitantes, a las instalaciones, equipos o acabados existentes y, si el importe por el daño rebasa el monto de la póliza entregada, el prestador del servicio se obliga a cubrir el monto total de los daños causados.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de "LA SEMARNAT", sita en Av. Ejército Nacional No. 223 piso 17 ala B, Colonia Anáhuac Sección 1 Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, a más tardar el día hábil posterior a la fecha de adjudicación.

10.3 GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

No se requiere garantía de vicios ocultos

11. PERIODO DE EJECUCION

Plazo y periodo de ejecución: a partir del día 24 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019

12. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia a partir del día 24 de febrero y hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que la factura sea recibida, aceptada y autorizada por el administrador del contrato, acompañada de la Carta de conformidad de recepción de los servicios.

El pago se realizará mensual por medios electrónicos, por lo que el "PROVEEDOR" deberá indicar a la dependencia los datos pertinentes, Curricular, Registro del SAT, Identificación IFE, Comprobante de Domicilio, Estado de cuenta bancario con CLABE donde se realizarán los depósitos de pago.

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
SEMARNAT

Lugar y fecha de expedición:

Licitación Pública Nacional Electrónica:

APARTADO PARA COTIZACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES MITSUBISHI

Descripción del equipo	Precio Unitario Mensual sin IVA	IVA	Precio Unitario Mensual con IVA
1.-ELEVADOR			
1.-ELEVADOR			
1.-ELEVADOR			
1.-ELEVADOR			
1.-ELEVADOR			
1.-ELEVADOR			
1.-ELEVADOR			
1.-ELEVADOR			
1.-ELEVADOR			
1.-ELEVADOR			
1.-ELEVADOR			
1.-ELEVADOR			
1.-ELEVADOR			
Subtotal mensual			

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



000038

Monto por 12 servicios			
I.V.A			
Total			

- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT.
- LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN CONSIDERAR TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE

Nota: El presente formato podrá ser reproducido en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

ELABORÓ

ING. FRANCISCO RODRÍGUEZ PADILLA
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES

AUTORIZÓ

LIC. PORFIRIO BLANCO PINACHO
DIRECTOR DE SERVICIOS Y
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES



MITSUBISHI ELECTRIC
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Tlalnepantla, Edo. De México a 29 de ENERO de 2019.

SEMARNAT

MX-11DF868

AV. EJÉRCITO NACIONAL No 223
COLONIA ANAHUAC SECCION I
DELEGACION MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO C.P.11320

AT'N. SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Por medio de la presente me permito presentar la propuesta para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para 14 (CATORCE) elevadores marca Mitsubishi, instalados en la dirección citada.

CONTRATO	COBERTURA SEMICOMPLETA	PRECIO	PRECIO POR 10 MESES
MX-11DF868	Precio Mensual	\$63,988.40	\$ 639.884.00

NOTA: LOS PRECIOS MENCIONADOS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)

Vigencia del Contrato 24° de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

Equipo:

7- NEXIEZ-P15-CO-150-S/O 6
(Elevadores 6, 7, 8, 12,13,10, 11,)

6 NEXIEZ-P20-CO-150-S/O 10
(Elevadores 1, 2, 3, 5, 14,4)

1-NEXIEZ-P17-CO-150-S/O 23 Elevador (9).

Le agradeceremos su atención a fin de formalizar el correspondiente contrato.

Sin más de momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE.


ALBERTO MORENO MENDOZA
Ejecutivo de Contratos.

Tel: 5005-1953

Nextel 55 4987-5711

amoreno@melco.com.mx

MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO S.A. DE C. V.
Mariano Escobedo # 69
Col. Industrial Tlalnepantla, Edo. de México
C.P. 54030 Tel. (01) (55) 91 71 76 00
Call center: 01 800 926 35 63 / 01 800 926 35 26
www.mitsubishi-elevator.com



29 de Enero de 2019

PROPUESTA ECONOMICA

ELEVADOR DE PASAJEROS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	IMPORTE MENSUAL POR ELEVADOR	I.V.A.	TOTAL
1	Servicio de mantenimiento Preventivo a los 14 elevadores instalados en Av. Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac 1 Sección. El mantenimiento preventivo será una vez al mes e Incluye supervisión técnica, materiales, refacciones, Limpieza, lubricación y los ajustes necesarios.	1 elevador	Servicio	\$ 4,570.60	\$ 759.40	\$5,505.62
2		1 elevador	Servicio	\$ 4,570.60	759.40	\$5,505.62
3		1 elevador	Servicio	\$ 4,570.60	759.40	\$5,505.62
4		1 elevador	Servicio	\$ 4,570.60	759.40	\$5,505.62
5		1 elevador	Servicio	\$ 4,570.60	759.40	\$5,505.62
6		1 elevador	Servicio	\$ 4,570.60	759.40	\$5,505.62
7		1 elevador	Servicio	\$ 4,570.60	759.40	\$5,505.62
8		1 elevador	Servicio	\$ 4,570.60	759.40	\$5,505.62
9		1 elevador	Servicio	\$ 4,570.60	759.40	\$5,505.62
10		1 elevador	Servicio	\$ 4,570.60	759.40	\$5,505.62
11		1 elevador	Servicio	\$ 4,570.60	759.40	\$5,505.62
12		1 elevador	Servicio	\$ 4,570.60	759.40	\$5,505.62
13		1 elevador	Servicio	\$ 4,570.60	759.40	\$5,505.62
14		1 elevador	Servicio	\$ 4,570.60	759.40	\$5,505.62
	Subtotal Mensual			\$ 63,988.40.	\$10,238.14	\$74,226.54
	Monto por 10 meses			\$ 639,884.00		
	I.V.A.			\$ 101,381.44		
	TOTAL			\$ 742,265.44		